Expediente: **88/24**
Carátula: **SUAREZ NANCY CAROLINA C/ MEDINA RAUL OSVALDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20166862958 - CAJA POP. DE AHORROS DE LA PCIA. DE TUCUMAN, -CITADO EN GARANTIA
30716271648830 - DEF. NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAP. RESTRINGIDA DE LA Iª NOM., -DEFENSOR DE MENORES
90000000000 - MEDINA, RAUL OSVALDO-DEMANDADO
20309985436 - SUAREZ, NANCY CAROLINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 88/24

H20901840471

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **SUAREZ NANCY CAROLINA c/ MEDINA RAUL OSVALDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 88/24**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 13 días del mes de agosto del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. ANCY CAROLINA SUAREZ como parte actora, el Dr. GABRIEL ELIAS ALVAREZ como patrocinante del actor, el Dr. ENRIQUE ALBERTO LEZCANO como apoderado de CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PCIA DE TUCUMAN y DEFENSORÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IA. NOMINACIÓN DE ESTE CENTRO JUDICIAL en representación del menor de edad MAURICIO JOEL GALINDEZ.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: no se admite por no ser un hecho contradicho.

3) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales*:* admítase la prueba. Practíquese la pericial médica a **MAURICIO JOEL GALINDEZ** a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

Líbrse oficio al CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES (CENTRO JUDICIAL CAPITAL) a los fines de que designen perito médico interviniente en Centro Judicial Concepción.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

4) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a MAURICIO JOEL GALINDEZ.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la/al Lic. MONTEROS MATILDE MARIA ALEJANDRA - Tel: 3865603364 - CUIT: 27338170012. Acto seguido se designa perito suplente en el caso de no aceptar la primera perito sorteada. BRAVO MARISA DEL PILAR - Tel: 3815674079 - CUIT: 23327175564

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **$80.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

5) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor mediante interrogatorio libre.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **07/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a **MEDINA RAUL OSVALDO** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

6) Pericial accidentológica: admítase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito ingeniero mecánico el cual dá como resultado al Ing. CORREGIDOR CARRIO MARIANO FEDERICO, Tel: 3815345796 - CUIT: 20271522275.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **$140.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**$70.000** para la parte actora y **$70.000** para la parte demandada), y que será entregada por por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán) .

LA PARTE DEMANDAD:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **07/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las

sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION no admitido pos sobreabundante

DIR DE TRASNPORTE no admitido por ser reconocido en audiencia

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

4) Pericial accidentológica: acumúlese al cuaderno de prueba del actor n° 6

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 07/10/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.